REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE CÓRDOBA - NARIÑO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº. CM 002 DE 2026

OBJETO:

CONSULTORIA PARA REALIZAR DIAGNOSTICO SECTORIAL, LA ESTRUCTURACION DE MODELOS OPERACIONALES, ELABORACION DE METODOLOGIAS TARIFARIAS E IMPLANTACION Y EJECUCION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA NARIÑO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CÓRDOBA, NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

OBJETO: **1**

I. INTRODUCCIÓN **4**

II. ASPECTOS GENERALES **4**

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 4
COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 4
COMUNICACIONES 4
IDIOMA 5
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 5
CONVERSIÓN DE MONEDAS 6

DEFINICIONES **6**

DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA **8**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 8
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
ANTICIPO Y FORMA DE PAGO 11
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
NO SE ACEPTAN PROPUESTAS QUE CONTEMPLEN MAYOR PLAZO AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES 13
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13

REQUISITOS HABILITANTES **13**

CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE 13
EXPERIENCIA 15
Experiencia general *15*
Experiencia Específica del proponente *15*
EQUIPO DE TRABAJO 18
CAPACIDAD FINANCIERA 20
Criterio diferencial en los indicadores financieros *21*
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 22
RÉGIMEN DE IMPUESTOS A LAS VENTAS AL CUAL PERTENECE 22
DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES) 22
PERSONAS JURÍDICAS *22*
PERSONAS NATURALES *23*
CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES: 23
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL 24
PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 24
PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 24
PROPONENTES PLURALES 25
C. FACTOR DE EVALUACIÓN - FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO 30

OFERTA **45**
PRESENTACIÓN 45
OFERTAS PARCIALES 46
VALIDEZ DE LAS OFERTAS 46
OFERTAS CONDICIONADAS 46
RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 46
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 47
DECLARATORIA DE DESIERTA 47
RETIRO DE LA OFERTA 47
DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS 47
RECHAZO 48
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 50
ACUERDOS COMERCIALES **50**
RIESGOS **51**
GARANTÍAS **54**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 54
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 54
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO **56**

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de adelantar la contratación para la "Consultoría para realizar la formulación y puesta en marcha de esquemas de administración y operación de los servicios de acueducto, bajo estándares de eficiencia y calidad en cumplimiento de la normatividad vigente, orientados a fortalecer la prestación de servicios públicos en el Sector rural del Municipio de Córdoba". El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número CM 002 de 2026.

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el SECOP en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co

II. ASPECTOS GENERALES

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso deben ser dirigidos a la Oficina de Contratación del MUNICIPIO y ser radicados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el horario de atención al público en jornada de **lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00. Y el viernes de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. También podrá enviarse a través del correo electrónico: contratacion@cordoba-narino.gov.co y asesor7421@gmail.com**

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y, en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con un determinado procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1 – Definiciones

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Contrato principal	Es el contrato objeto de consultoría
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA por los Interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la CONSULTORÍA a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de Selección.

DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

CONSULTORIA PARA REALIZAR DIAGNOSTICO SECTORIAL, LA ESTRUCTURACION DE MODELOS OPERACIONALES, ELABORACION DE METODOLOGIAS TARIFARIAS E IMPLANTACION Y EJECUCION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA NARIÑO

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en el SECOP y la Oficina de Contratación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La CONSULTORÍA objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 2:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
93	15	15	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fuente: Colombia Compra Eficiente

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000, oo).** Este valor incluye los costos directos e indirectos e IVA. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
22 de septiembre de 2026	2026001018	CONSULTORIA PARA REALIZAR DIAGNOSTICO SECTORIAL, LA ESTRUCTURACION DE MODELOS OPERACIONALES, ELABORACION DE METODOLOGIAS TARIFARIAS E IMPLANTACION Y EJECUCION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA NARIÑO	$100.000.000

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso de selección, como se muestran a continuación:

FASE	ACTIVIDAD	CANTIDAD	V UNITARIO	V TOTAL
FASE I	levantamiento de la encuesta utilizada por Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural SIASAR Encuesta prestador del servicio	10	$ 300.000,00	$ 3.000.000,00
	levantamiento de la encuesta utilizada por Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural SIASAR Encuesta sistema	10	$ 500.000,00	$ 5.000.000,00
	levantamiento de la encuesta utilizada por Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural SIASAR Encuesta comunidad	10	$ 200.000,00	$ 2.000.000,00
	Recolección de información financiera municipal con compromisos de inversión	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
	Análisis de la información financiera municipal en el sector Agua Potable y Saneamiento Básico	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
	Elaboración de diagnóstico del estado actual de la prestación del servicio de acueducto en el sector rural del municipio de Córdoba en los componentes jurídico administrativo, comercial, técnico y operativo	10	$ 2.500.000,00	$ 25.000.000,00
	presentación al alcalde y los encargados de garantizar la prestación del servicio los resultados del diagnostico	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
FASE II	Identificación y evaluación de las alternativas legales de prestación del servicio de acueducto en el sector rural, en el marco de la Ley 142 de	10	$ 1.000.000,00	$ 10.000.000,00

	1994, bajo condiciones diferenciales de prestación aplicando lo establecido en el decreto 1898 de 2016. o sus modificaciones.			
	Presentación de los costos de Inversión Inicial, los costos de Administración, Operación y Mantenimiento que implica cada alternativa de solución planteada.			
	Identificar el espacio físico, necesidades logísticas, para el adecuado funcionamiento de la empresa			
	Presupuesto con listado de requerimientos de logística, por el prestador para cumplir las funciones de administración, operación y mantenimiento.			
	Elaborar Estudio en donde se establezca la capacidad de pago de los usuarios, porción de los ingresos o de los gastos totales de los hogares que pueden destinar al pago de los servicios de acueducto.	10	$ 3.500.000,00	$ 35.000.000,00
	Brindar Apoyo administrativo a las juntas administradoras de Acueductos que no estén legalmente constituidas y deseen hacerlo. para su conformación, y legalización.	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
FACE FORTALECIMIENTO	Elaborar modelo de Estatutos Sociales según	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
	Elaborar modelo de Manual de Contratación, minutas y procedimientos aplicables	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
	elaborar procedimiento trámite RUPS	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
	elaborar documento de Estructura organizacional	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
	Elaborar Manual de Funciones o reglamento interno según sea el caso	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00

	Elaborar Procedimiento y formatos de inventario bienes muebles e inmuebles	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
	Documento de elaboración estados financieros	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
	Formato de presupuesto	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
	Formato de ejecución presupuestal	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
	Modelo de factura según norma.	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
	Procedimiento de atención Par.	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
	Procedimiento de convenio de pago	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
	elaborar Procedimiento y levantamiento de catastro de suscriptores de los acueductos que continúen con el proceso	10	$ 500.000,00	$ 5.000.000,00
	Manual de Mantenimiento	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
	Proceso de cloración y desinfección	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
	brindar capacitación en temas jurídicos administrativos y financieros.	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
	brindar capacitación en temas técnicos operativos y de calidad	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
				$ 100.000.000,00

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

ANTICIPO:

El MUNICIPIO DE CORDOBA – Nariño pagará el cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato de Consultoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de pago, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el consultor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado

FORMA DE PAGO:

El Municipio efectuará los siguientes pagos:

Un pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato de Consultoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio. El pago del sesenta por ciento (60%) del valor del contrato de Consultoría mediante entrega del proyecto final y previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACION**, quien para el efecto tendrá las siguientes funciones:

- **a.** Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.
- **b.** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- **c.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- **d.** efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado;

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación. De estos (6) meses, los cuatro (4) primeros contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se destinarán a lograr la liquidación bilateral y los dos (2) restantes para una eventual liquidación unilateral en caso de que se haga necesaria.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación de la consultoría que se acuerde con la supervisión del contrato.

No se aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS QUE CONTEMPLEN MAYOR PLAZO AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se desarrollará en el MUNICIPIO DE CÓRDOBA

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

Perfil de los Proponentes

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto, que para este caso debe profesional en **áreas administrativas o financieras**, que se probará mediante copia de la respectiva tarjeta profesional, conforme a lo previsto por la Ley 842 de 2003 y disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de estas profesiones y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en el capítulo "PROPONENTES SUS CONDICIONES LEGALES FINANCIERAS Y TÉCNICAS", capítulo donde se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

En el caso de las personas jurídicas deberán encontrarse legalmente constituida, debe acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años a partir de su consecución, y cuyo objeto social debe comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso, para lo cual, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para Extranjeros; adicionalmente, el representante legal debe cumplir con la experiencia general solicitada para la persona natural, si el representante legal no cumple con esta condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que cumpla con la formación y experiencia general solicitada para la persona natural.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar experiencia a partir de la

constitución e inscripción en la respectiva Cámara de Comercio y cuyo objeto deberá comprender el objeto del presente proceso de contratación.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente en dicho contrato.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

1. Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco años más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a tres (3) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del presente concurso de méritos.

2. Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés para la ejecución del contrato, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada ante Notario Público.

3. Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso de que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con el Inciso Segundo y el Parágrafo 1 del Artículo 41 de La Ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

4. Los oferentes deberán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y en el evento de no allegarse esta información con la propuesta la entidad la consultara de las páginas web respectivas; así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, si a ello hubiere lugar; en el evento de ser una persona jurídica la documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma, además de acreditar paz y salvo en el sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscalidad con respecto a los empleados si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

5. Del Artículo 8 de La Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

6. Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

Las firmas proponentes deberán tener como mínimo la experiencia general certificada que se relaciona a continuación:

EXPERIENCIA

Experiencia general

Persona Natural

El Contratista debe acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años, entendiéndose ésta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, acreditada con el diploma de profesional o la presentación de la tarjeta profesional y la vigencia de la misma cuando sea el caso y/o certificado que acredita el estado de egresado.

Persona Jurídica

En el caso de las personas jurídicas deberán encontrarse legalmente constituida, debe acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años a partir de su consecución, y cuyo objeto social debe comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso, para lo cual, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para Extranjeros; adicionalmente, el representante legal debe cumplir con la experiencia general solicitada para la persona natural, si el representante legal no cumple con esta condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que cumpla con la experiencia general solicitada para la persona natural.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, al menos uno (1) de los integrantes debe cumplir con la experiencia general solicitada para la persona natural.

La propuesta que no cumpla con los requisitos exigidos no estará habilitada y, en consecuencia, quedará como RECHAZADA.

Experiencia Específica del proponente

El proponente deberá acreditar la experiencia, en la ejecución de dos (2) contrato de consultoría relacionados a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos.

dos (2) Contrato como Contratista de primer orden, de Consultoría, cuyo objeto guarde relación con: fortalecimiento de esquemas organizacionales en el sector agua potable y saneamiento básico con entidades públicas, dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás, y cuyo valor sumado sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial (VPO), definido para este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de cierre del proceso
El contrato exigido debe estar clasificado en el RUP, en la totalidad de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

La propuesta que no cumpla con este requisito no estará habilitada y, en consecuencia, quedará como RECHAZADA.

Condiciones para acreditar la experiencia

El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato
- Copia del Acta de Inicio
- Copia del Acta de liquidación del contrato.
- Copia del Acta de Recibido a Satisfacción.

Los documentos serán suministrados bajo la responsabilidad del proponente, deberá ser claros, expedidos y firmados por quien sea el competente para ello. No obstante, en caso de la presentación de documentación en copias podrá. El MUNICIPIO DE CÓRDOBA, solicitar los originales para efectos de ser cotejados y estos deben ser aportados en el tiempo que la entidad determine so pena de ser RECHAZADA la propuesta.

En las certificaciones deberá especificarse el tipo de contrato, el valor, la duración, el cumplimiento del mismo y deben venir debidamente fechadas. Las certificaciones que acreditan la experiencia técnica deberán estar firmadas por el representante legal de la persona jurídica contratante de la firma; en el caso de que la entidad contratante sea una entidad del estado, la persona delegada para emitir las certificaciones será quien suscriba la misma.

La información suministrada para la evaluación que no pueda ser validada, no se tendrá en cuenta en la habilitación. En el caso de modalidades de asociación al menos de uno de sus integrantes debe acreditar el 100% de la experiencia específica requerida

NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 60 meses anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
2. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de dos (2) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia especifica habilitante).
3. Para las personas naturales, por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la consultoría a partir de fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
4. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda. Adicional a esto, deben ser contratos con entidades estatales.
5. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente uno (1).
6. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
7. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
8. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
9. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
10. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
11. Si el contrato fue contratado, ejecutado y liquidado en el año 2017 y aún no ha sido actualizado en el R.U.P., el proponente podrá anexar el contrato y sus prorrogas si aplica, debidamente firmados, el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato, acta de liquidación final con donde se evidencie las actividades ejecutadas y pólizas del contrato y sus prorrogas y afirmación bajo la gravedad de juramento de que el contrato se ejecutó, y liquidado.
12. Contratos que el proponente no haya sido el contratista principal (subcontratos), será rechazado.

13. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. La entidad solo validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos ejecutados (adiciones y adhesiones), terminados y/o liquidados, sin que ello represente que en aquellos casos donde la información del RUP que no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas, la entidad deba proceder al rechazo de la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que estableció que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, sin perjuicio a lo dispuesto en la subregla 2.3. de Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01.

En caso de la presentación de documentación en copias, la entidad podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

Nota 1: En el evento que el profesional propuesto, no presenten la carta de disponibilidad o no se encuentren firmada por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Municipio, por lo que se inhabilitara para el presente proceso y/o se asignará la calificación de cero (0) puntos para el profesional propuesto.

Nota 2: Cada profesional propuesto podrá ser postulado para el presente proceso, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100%, en caso contrario, se inhabilitará para el presente proceso.

EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANT.	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	Director de Consultoría	Administrador público. Deberá contar estudios en Especialización en áreas administrativas o financieras.	Haberse desempeñado como contratista de primer orden al menos cinco (5) contratos de consultorías o asesoría en temas relacionados a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos, Se verificará con copia de los contratos. (La entidad podrá solicitar documentos originales en el momento de evaluar las propuestas).	50%
1	Abogado	Abogado. Deberá contar estudios en Especialización en derecho administrativo, y/o contratación estatal, y/o servicios públicos	Haberse desempeñado como abogado, en al menos tres (3) contratos relacionados al a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos	100%
1	Profesional Ingeniero	Ingeniero, con 2 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, la cual se verificará con la copia de la misma y el certificado COPNIA vigente, en el caso que aplique.	Haberse desempeñado como ingeniero o participado en la ejecución de al menos tres (3) contratos relacionados al fortalecimiento de esquemas para a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales	100%

CANT.	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
			para la prestación de los servicios públicos (La entidad podrá solicitar documentos originales en el momento de evaluar las propuestas).	
1	Profesional	Administrador, con 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, la cual se verificará con la copia de la misma.	Haberse desempeñado como contratista de primer orden, en asesorías o consultorías en el tema de servicios públicos domiciliarios tres (3) contratos relacionados (La entidad podrá solicitar documentos originales en el momento de evaluar las propuestas).	100%

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

La experiencia del profesional propuesto para el equipo profesional, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos

- Copia de la matrícula profesional
- Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional
- Copia del diploma y/o acta del pregrado
- Carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto, expresando que acepta la designación
- Copia del contrato o certificación de cumplimiento del mismo o acta de recibo final o acta de liquidación.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Indicador	Índice requerido	Índice requerido bajo criterio

		diferencial
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9	Mayor o igual a 8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.10	Menor o igual a 0.11
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 9 o indeterminado	Mayor o igual a 8 o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 200% P.O.	Mayor o igual a 150% P.O.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, con la sumatoria del indicador de cada integrante afectado por el porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

Criterio diferencial en los indicadores financieros

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el Municipio de Cordoba establece un criterio habilitante diferencial en materia de capacidad financiera para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

El criterio consiste en un ajuste del diez por ciento (10 %) frente a los umbrales ordinarios y se aplicará exclusivamente a los Proponentes que acrediten dicha condición.

Para acceder a estos indicadores, el Proponente individual deberá acreditar que cumple alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, con los documentos allí exigidos.

Tratándose de Proponentes plurales, el criterio diferencial solo aplicará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 citado, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación. La capacidad financiera del Proponente plural se verificará con la misma metodología de agregación prevista en este Pliego.

Cuando el Proponente no acredite las condiciones para la aplicación del criterio diferencial, la capacidad financiera se verificará con los indicadores ordinarios de la Tabla 1. La no acreditación de esta condición no constituye causal de rechazo por sí sola.

Este criterio es compatible con las demás medidas diferenciales o de preferencia aplicables a MiPymes y a emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.5
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.5

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad organizacional, con la sumatoria del indicador de cada integrante afectado por el porcentaje de participación dentro de la forma asociativa

RÉGIMEN DE IMPUESTOS A LAS VENTAS AL CUAL PERTENECE.

De acuerdo con el estatuto tributario y demás reglamentación vigente aportar con la oferta el certificado de Registro Único Tributario (RUT) del proponente persona natural o persona jurídica. Si se trata de consorcio o de unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES).

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

El proponente deberá cumplir con los siguientes certificados de antecedentes:

a) Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses, (verificación en la página www.procuraduria.gov.co.)

b) Aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, no superior a 3 meses. (verificación en la página www.contralorigen.gov.co.

c) Aportar antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses. (verificación en la a página www.policia.gov.co

d) Aportar Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia), no superior a 3 meses. (verificación en la a página respectiva).

e) Aportar el certificado, registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) no

superior a 3 meses. (verificación en la a página respectiva).

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el caso de persona jurídica o de formas asociativas, se anexará copia del documento de identidad del representante legal de la forma asociativa o del oferente en el caso de personas naturales.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, cuya fecha de expedición corresponda a la presente vigencia fiscal.
b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o

descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para

la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

EL MUNICIPIO DE CORDOBA debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE CORDOBA calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	300
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	175
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1% CONFORME A LO	20

ESTABLECIDO EN EL DECRETO 392 DE 2019)	
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	2.5
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	2.5
TOTAL	1000

NOTA: La formación académica adicional tendrán como punto de referencia el numeral 7 del Anexo Técnico 1.

"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 0 las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

A. Factor de Evaluación: Experiencia específica adicional del proponente (Puntaje Máximo: 400 PUNTOS)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	El proponente deberá acreditar la experiencia, en la ejecución de dos (2) contrato como Contratista de primer orden de Consultoría así: Contratos como Contratista de Consultoría o interventoría, cuyo objeto guarde relación con: formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos con entidades públicas, dentro de los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás, y que la suma del valor sea igual o superior al	400

cien (100%) del valor del presupuesto oficial (VPO), definido para este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de cierre del proceso.

Los contratos exigidos deben estar clasificado en el RUP, en la totalidad de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Se deberá aportar la respectiva copia del contrato, certificación y acta de liquidación de cada contrato. **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

Verificación de la experiencia específica adicional del proponente

Se deberá aportar: Copia de **Contrato y acta de finalización y/o recibido a satisfacción o Acta de Liquidación.**

Los proponentes deberán diligenciar el Formato 8 - Experiencia, a efectos de que el Municipio de CORDOBA pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de obtener puntaje. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Formato 8 - Experiencia, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

- Los Contratos deberán corresponder al primer orden. Es decir, no se aceptarán subcontratos.
- Los Contratos solicitados para la Experiencia Especifica Adicional del Proponente, deberán ser distintos a los presentados en la Experiencia Especifica Habilitante.

B. Factor de Evaluación: Experiencia específica equipo de trabajo (300 Puntos)

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
Director de consultoría	Administrador público. Deberá contar estudios en Especialización en áreas administrativas o financieras.	Haberse desempeñado como contratista de primer orden al menos cinco (5) contratos de consultorías o asesoría en temas relacionados a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos, Se verificará con copia de los contratos. (La entidad podrá solicitar documentos originales en el momento de evaluar las propuestas).	150
Abogado	Ingeniero, con 2 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, la cual se verificará con la copia de la misma y el certificado COPNIA vigente, en el caso que aplique.	Haberse desempeñado como ingeniero o participado en la ejecución de al menos un (3) contratos relacionados al fortalecimiento de esquemas para a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos (La entidad podrá solicitar documentos originales en el momento de evaluar las propuestas).	50
Profesional Ingeniero	Administrador, con 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, la cual se verificará con la copia de la misma.	Haberse desempeñado como contratista de primer orden, en asesorías o consultorías en el tema de servicios públicos domiciliarios tres (3) contratos relacionados (La entidad podrá solicitar documentos originales en el momento de evaluar las propuestas).	50
Profesional	Administrador, con 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, la cual se	Haberse desempeñado como contratista de primer orden, en asesorías o consultorías en el tema de servicios públicos domiciliarios tres (3) contratos relacionados	50

	verificará con la copia de la misma.	(La entidad podrá solicitar documentos originales en el momento de evaluar las propuestas).	
PUNTAJE MÁXIMO			**300**

- El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, seguridad social, riesgos profesionales y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

- La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido, aprobado por el interventor.

- **NOTA 1:** Junto con sus certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una dedicación de acuerdo con los requisitos exigidos.

- **NOTA 2:** El equipo de trabajo referido aquí es el equipo por el cual se obtendrá puntaje.

Para la acreditación de la experiencia específica del personal propuesto el oferente deberá anexar las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados firmados por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o nombre del proyecto
- Nombre del profesional
- Función desempeñada
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto
- Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato o proyecto

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO:

- Director de Consultoría: Haberse desempeñado como contratista de primer orden al menos cinco (5) contratos de consultorías o asesoría en temas relacionados a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos, Se verificará con copia de los contratos.
- Abogado: Deberá contar estudios en Especialización en derecho administrativo o servicios públicos, Haberse desempeñado como abogado, en al menos tres (3) contratos relacionados al a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos Haberse desempeñado como abogado, en al menos tres (3) contratos relacionados al a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos

- PROFESIONAL 1: Ingeniero. con 2 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, la cual se verificará con la copia de la misma y el certificado COPNIA vigente, Haberse desempeñado como ingeniero o participado en la ejecución de al menos tres (3) contratos relacionados al fortalecimiento de esquemas para a formulación e implementación de acciones de fortalecimiento los esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos

- PROFESIONAL 2: Administrador, con 3 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, Haberse desempeñado como profesional en asesorías o consultorías en el tema de servicios públicos domiciliarios tres (3) contratos relacionados (La entidad podrá solicitar documentos originales en el momento de evaluar las propuestas).

C. Factor de evaluación - Formación académica del equipo mínimo de trabajo

Puntaje para obtener: 0 PUNTOS HASTA 175 PUNTOS

Al factor formación de los profesionales evaluados del equipo de trabajo que a continuación se presentan, se le asignará un puntaje máximo de CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTOS (175) puntos una vez verificados el requerimiento solicitado, de la siguiente manera:

CARGO	CONDICIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
Director de consultoría	Administrador público, Especialización en áreas administrativas o financieras.	50
Abogado	Abogado, con especialización.	45
Profesional Ingeniero	Ingeniero.	40
Profesional	Administrador publico	40

TOTAL		**175**

Se deberá aportar copia del respectivo diploma a acreditar.

D. Factor de Evaluación: Apoyo a la industria nacional (puntaje máximo: 100)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se consideran servicios nacionales (i) los prestados por personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o extranjera, pero con trato nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia, un Oferente Plural conformado por éstos y un extranjero con trato nacional; y (ir) siempre que vinculen, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano admitido.

Igualmente, en atención al principio de reciprocidad, en el presente Concurso de Méritos se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero que cumplan con alguna de estas condiciones: (i) los Oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en las condiciones establecidas en tales Acuerdos; (ii) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional. Lo anterior, a partir de la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (situación que debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo adjuntarlo el Oferente); y, (iii) los servicios prestados por Oferentes integrantes de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximos 100 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato El proponente que NO adjunte dicha certificación de que los servicios son de origen nacional, tendrá una calificación de cero (0) puntos.

E. INCORPORACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará adicionalmente el 2% del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la

planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se asignará el 2%, a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabadores en planta de personal, como se describe a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la plana de personal del integrante que aporte como minino el cincuenta 40% de la experiencia requerida.

En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito.

En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, según el Decreto 0287 de 2026, se otorgará puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A	Con número de trabajadores con discapacidad exigida	20
B	Sin número de trabajadores con discapacidad exigida	0

Nota: El término "experiencia requerida" a la que hace referencia el presente numeral se refiere a la experiencia habilitante exigida en el pliego de condiciones.

F. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco puntos (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

G. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME (2,5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco puntos (2.5) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en Unión Temporal.

CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE CORDOBA debe definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina

y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

CERTIFICACIÓN DE MIPYMES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido al Municipio a la oficina de contratación o a los correos electrónicos señalados por parte del Municipio.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

OFERTA

PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo 2, acompañado de los sobres establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XI.A del presente documento.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio físico; y, copia en medio magnético. En caso de que exista alguna diferencia entre la oferta original y su copia, se preferirá la oferta original.
La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes; y, publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.
En la oferta económica, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
La oferta debe estar foliada de forma consecutiva desde el número uno (1) y contendrá la siguiente información:

1. Sobre 1 – Información general y requisitos habilitantes

   El sobre uno (1) debe contener los Anexos 2, 3 (4 si es necesario), 5; así como la información solicitada a continuación.
   Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

   1. Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
   2. Certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
   3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
   4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal hará tal verificación en forma directa, de acuerdo a los documentos exigidos en el pliego de condiciones
7. Los demás documentos o requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones
8. El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 6 y demás documentos correspondientes.

Si el Proponente o un miembro del Proponente plural es extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia: Anexo 4 y demás requisitos habilitantes que apliquen.

2. Sobre 2 – Oferta económica
El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 7.

OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

La labor y función del comité asesor se debe desarrollar dentro de la objetividad propia de su finalidad. Los miembros del comité asesor, con la aceptación de dicha labor, comprometen su responsabilidad ante la imparcialidad y confidencialidad que les corresponde.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015; (d) el representante legal de EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA antes de la fecha y hora de cierre del mismo.

La Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizada la etapa de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

M. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.

Q. No presentar oferta económica.

R. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

T. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma

de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

X. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso.

Y. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 399 DE 2021 del 13 de abril de 2021: "(…)

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 201 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 1.2.1 de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. la entidad estatal deber publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección X.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

RIESGOS

El documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la Ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza'. son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que, dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías y su desarrollo aparece en el anexo al presente documento:

a. Jurídico - documental – regulatorio.

b. Financieros y/o de mercado.
c. Estudios y/o diseños
d. Sociales y ambientales
e. Técnicos - operativos – constructivos.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles, y por tanto no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Respecto a las acciones para mitigarlo el contratista debe estar al tanto de los cambios legislativos y económicos. De ser necesario se impondrán multas, se declarará el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declarará la caducidad.

El contratista debe de manera permanente chequear y en el evento de requerirse ajustar la programación y tomar las medidas adecuadas y oportunas para su cumplimiento.

La disponibilidad de equipo de trabajo se encuentra respaldados con la inclusión de cartas de compromiso para el desarrollo de los trabajos.

El contratista deberá implementar un Plan de Manejo y Seguridad industrial, en la cual defina los procedimientos de seguridad para garantizar la integridad física de sus empleados.

El contratista asumirá los costos financieros generados por los retrasos en los pagos, generados por la omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.

La matriz de riesgos se encuentra publicada en el anexo respectivo.

GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CORDOBA identificado con NIT 800.035.024 - 1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CORDOBA identificado con NIT 800.035.024 - 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>100% Del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% Del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10 % De valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% Del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE CÓRDOBA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de consultoría a través del supervisor designado conforme al procedimiento previsto en el Manual de Contratación.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

EULER VIRGILIO MORAN
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO

Proyectó: Carlos Figueroa.
Revisó: Carlos Figueroa.